

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.018

En Toro, siendo las dieciocho horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho. Bajo la presidencia de la Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, y con la asistencia del Secretario que suscribe, Don Claudino Lorenzo Calvo, se reúne la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, previa convocatoria cursada al efecto en legal forma el día catorce del actual.

Asisten al acto los Srs. Concejales D^a. Ángeles Medina Calero, D^a. Ruth Martín Alonso, D^a. Pilar Ruíz López (que asiste en sustitución de D. Samuel Bonis García) y D. José Luis Prieto Calderón.

Abierto el acto por la presidencia y sometidos a discusión los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior que ha sido repartida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna es aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 5/2018 (Expediente 812/2018).- Considerando el informe de Intervención de fecha 11 de junio de 2018, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 13 de junio de 2018, para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados en la relación contable de gastos 2018.2.0000135R unida al expediente, por un importe total de 19.336,37 euros, pertenecientes a otros ejercicios presupuestarios durante el actual.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y visto lo dispuesto al efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Por mayoría de tres votos a favor (de los miembros presentes del Grupo Socialista) y uno en contra (del concejal del Grupo Popular) se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos que integran la relación contable de gastos 2018.2.0000135R, unida al expediente, por un importe total de 19.336,37 euros, correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, que serán imputados a las partidas presupuestarias indicadas en la citada relación contable de gastos, de la cual se realizó la correspondiente retención de crédito con fecha 11 de junio de 2018 tal y como refiere el informe de intervención.

Se hace constar por Secretaría que, con posterioridad a la celebración de la sesión, se ha constatado la existencia de un error de hecho consistente en que el número correcto del expediente es el 830/2018 y no el 812/2018, por lo que procede corregir el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 LPACAP.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA BAJA DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS (Expediente 1785/2017).-

Acto seguido el Sr. Alcalde da cuenta del expediente en el que consta el informe-propuesta de Intervención y Tesorería de fecha 10 de mayo de 2018 para la corrección de los errores aritméticos que se detallan de la siguiente forma:

“PROPUESTA DE ACUERDO INICIAL DE PLENO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE CORRECCION DE ERRORES EN EXPEDIENTE 1785/2017 DE BAJA DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS:

Primero.- Detectados los siguientes errores aritméticos al contabilizar el expediente 1785/2017 en el programa de ingresos, procede realizar las siguientes correcciones:

1º) Donde dice:

2006	11201	IBI URBANA	40168,92	-4781,30	35387,62
------	-------	------------	----------	----------	----------

Debe decir:

2006	11201	IBI URBANA	40168,92	-4931,96	35236,96
------	-------	------------	----------	----------	----------

2º) Donde dice:

2007	31100	TASA LICENCIA APERTURA	1506,43	-998,10	508,33
------	-------	------------------------	---------	---------	--------

Debe decir:

2007	31100	TASA LICENCIA APERTURA	1506,43	-988,10	518,33
------	-------	------------------------	---------	---------	--------

3º) Donde dice:

2008	31201	TASA BASURA	19913,87	-1209,00	18704,87
------	-------	-------------	----------	----------	----------

Debe decir:

2008	31201	TASA BASURA	19881,87	-1209,00	18672,87
------	-------	-------------	----------	----------	----------

4º) Donde dice:

2008	31907	TASA FERIAS	375,54	-64,22	311,32
------	-------	-------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31907	TASA FERIAS	361,65	-64,22	297,43
------	-------	-------------	--------	--------	--------

5º) Donde dice:

2008	31210	ESCUELA DE MUSICA	715,00	715,00	715,00
------	-------	-------------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31210	ESCUELA DE MUSICA	875,00	875,00	875,00
------	-------	-------------------	--------	--------	--------

6º) En consonancia con los apartados anteriores:

Donde dice:

La baja total a realizar en relación a derechos que constan en el programa de ingresos, de los ejercicios 1900 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.012.105,56.-€

Debe decir:

La baja total a realizar en relación a derechos que constan en el programa de ingresos, de los ejercicios 1900 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.012.079,01.-€

Segundo.- Detectados los siguientes errores aritméticos al contabilizar el expediente 1785/2017 **en el programa de contabilidad**, procede realizar las siguientes correcciones:

1º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2005, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 "deudores por IVA", por importe de 691,73.-€, al ser operación no presupuestaria ligada en su día a las operaciones de derechos reconocidos y por tanto el barrado de derechos conlleva en consonancia el barrado del IVA repercutido, al igual que en su día la operación de derechos reconocidos conllevaba asiento de IVA repercutido.

2º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2006, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 "deudores por IVA", por importe de 585,25.-€, en los mismos términos que lo expuesto en el apartado anterior.

3º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2007, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 "deudores por IVA", por importe de 130,85.-€, en los mismos términos que los dos apartados anteriores.

4º) Donde dice:

2007	323	TASA OVP MATERIALES Y OBRAS	2208,74	-998,10	1210,64
------	-----	-----------------------------	---------	---------	---------

Debe decir:

2007	323	TASA OVP MATERIALES Y OBRAS	2208,74	-988,10	1220,64
------	-----	-----------------------------	---------	---------	---------

5º) Donde dice:

2008	31210	TASA ESCUELA DE MUSICA	875,00	-	-
				1209,00	334,00

Debe decir:

2008	31210	TASA ESCUELA DE MUSICA	875,00	875,00	875,00
------	-------	------------------------	--------	--------	--------

6º) Donde dice:

2008	112	IBI RUSTICA	5423,15	-42,72	5380,43
------	-----	-------------	---------	--------	---------

Debe decir:

2008	112	IBI RUSTICA	5423,15	-42,74	5380,41
------	-----	-------------	---------	--------	---------

7º) En consonancia con el punto 3º de corrección de errores en los datos del programa de ingresos:

Donde dice:

2008	302	TASA RECOGIDA DE BASURAS	21076,18	21076,18	21076,18
------	-----	--------------------------	----------	----------	----------

Debe decir:

2008	302	TASA RECOGIDA DE BASURAS	21044,18	-1209,00	19835,18
------	-----	--------------------------	----------	----------	----------

Nota: el importe de "-1209,00" que **no** procede dar de baja corresponde al padrón de basuras de 2008, con número de cargo 2008000003001, cuyo DR es 2008.1.0000023.000

8º) Donde dice:

2008	31907	TASA FERIAS	375,54	-64,22	311,32
------	-------	-------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31907	TASA FERIAS	361,65	-64,22	297,43
------	-------	-------------	--------	--------	--------

9º) En consonancia con la baja de derechos relativos a la parte municipal de Impuesto de Actividades Económicas (IAE), procede aclarar que dichas operaciones tienen su correlativa operación de parte de recargo provincial, dado que los cargos de IAE se componen de ambas cantidades (una parte municipal y una parte provincial) y por tanto, de igual manera que al contabilizar el cargo se efectúa DR por la parte municipal y DR por la parte provincial (que a su vez se debe ver introducido en el módulo Recursos de Otros Entes (ROE); de igual forma procede dar de baja tanto el DR municipal como el DR relativo al recargo provincial.

En virtud del presente expediente, en el programa de contabilidad han sido barrados los siguientes DRs relativos a la cuota municipal de IAE:

- 2005.1.0000042.000, importe: 2.431,75.-€
- 2006.1.0000050.000, importe: 88,27.-€
- 2007.1.0000060.000, importe: 144,14.-€
- 2007.1.0000061.000, importe: 2.326,75.-€
- 2008.1.0000091.000, importe: 528,08.-€

En consonancia con lo anterior, **procede dar de baja** los siguientes DRs ROE relativos al recargo provincial de IAE correspondientes a los respectivos DRs municipales señalados en el párrafo anterior. Debiendo revisar que quedan adecuadamente barrados también en el módulo ROE. Procede aclarar que las siguientes operaciones a barrar fueron introducidas en 2009 por cambio de programa informático, **siendo las siguientes:**

- 2009.4.0000007.000, importe: 802,48.-€
- 2009.4.0000006.000, importe: 29,13.-€
- 2009.4.0000005.000, importe: 47,57.-€
- 2009.4.0000004.000, importe: 767,83.-€
- 2009.4.0000003.000, importe: 174,27.-€
- TOTAL: 1821,28.-€

10º) En consonancia con todas las correcciones propuestas en el programa de contabilidad:

Donde dice:

La baja total a realizar en relación a los derechos que constan en el programa de contabilidad, de los ejercicios 1996 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.830.196,38.-€

Debe decir:

La baja total a realizar en relación a los derechos que constan en el programa de contabilidad, de los ejercicios 1996 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.833.389,58.-€

Tercero.- De conformidad con la Base de Ejecución Nº 70 del Presupuesto general del Excmo. Ayto de Toro, siendo que la presente corrección de errores aritméticos altera el total de bajas aprobadas por el Pleno, se considera oportuno tramitar la presente corrección conforme a lo establecido en dichas Bases de Ejecución del Presupuesto, de tal forma que tras la presente aprobación inicial se debe proceder a:

- Exposición al público por el plazo de 20 días a través de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las Dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio, y en su caso interponer alegaciones.
- Certificado de Secretaría sobre la existencia o no de alegaciones en dicho plazo.
- Aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones; o por el contrario, si hubiera habido alegaciones, se emitirá nuevo Informe de Intervención y Tesorería así como nuevo Informe-Propuesta de Secretaría, nuevo Dictamen de la Comisión de Hacienda y elevación a Pleno para adoptar el acuerdo que proceda, exponiéndolo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan.”

Considerando la propuesta que antecede, y vista la competencia otorgada al Pleno y de conformidad con la Base de Ejecución Nº 70 del presupuesto, por mayoría de tres votos a favor (de los miembros presentes del Grupo Socialista) y uno en contra (del concejal del Grupo Popular) se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de Intervención y Tesorería de corrección de errores en el expediente 1785/2017.

SEGUNDO. Que se exponga al público por plazo de 20 días el expediente a través de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las Dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio, y en su caso interponer alegaciones con los demás trámites que refieren en el citado informe-propuesta.

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL DIA 5 DE ABRIL DE 2018.- El Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes del expediente relativo a la Resolución del Recurso de Reposición, registrado de entrada el 30/04/2018 (2018-E-RC-1736), interpuesto por D. José Luis Prieto Calderón, Natalia Ucero Pérez, Ana Castaño Villarroel y Canto Marcos González, miembros del Grupo Municipal Popular, con domicilio a efectos de notificaciones en el propio Ayuntamiento de Toro, por el que recurren los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, fundamentado en la invalidez de la constitución del Pleno, y de todos los acuerdos

adoptados, al considerar que el Secretario Accidental no reunía los requisitos legales para desempeñar accidentalmente dicho puesto, incumpléndose, según manifiestan los interesados, el requisito de la asistencia del Secretario de la Corporación para entender correctamente formado el Pleno. Dicho recurso no ha podido ser resuelto con anterioridad debido a la ausencia o falta de cobertura de la plaza de Secretario del Ayuntamiento.

Se deducen del expediente los siguientes hechos:

PRIMERO. Con fecha 26/12/2017 (2017-E-RC-6937), se registra de entrada en el Ayuntamiento de Toro la comunicación de la Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectúa nombramiento Accidental en el puesto de Secretaría, Clase primera, del Ayuntamiento de Toro, a D. Jorge Sedano Pérez, funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría, Clase 1ª, durante las ausencias legales o reglamentarias debidamente justificadas del funcionario sustituido, correspondientes al año 2018.

SEGUNDO. Con fecha 17 de marzo de 2018 se publica en el BOE y entra en vigor al día siguiente, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, estableciendo, en el artículo 52, la necesidad de que los funcionarios de carrera que sustituyan a los Habilitados Nacionales en nombramiento Accidental, en Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, pertenezcan al subgrupo A1.

TERCERO. Con fecha 10 de abril de 2018 se firma acta de cese en el puesto de Secretario, del funcionario D. Jorge Sedano Pérez, tras escrito de renuncia de dicho funcionario al nombramiento Accidental como Secretario del Ayuntamiento de Toro.

CUARTO. Con fecha 30/04/2018 (2018-E-RC-1736), se registra de entrada Recurso de Reposición contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, fundamentado en la invalidez de la constitución del Pleno, y de todos los acuerdos adoptados, al considerar que el Secretario Accidental no reunía los requisitos legales para desempeñar accidentalmente dicho puesto, incumpléndose, según manifiestan los interesados, el requisito de la asistencia del Secretario de la Corporación para entender correctamente formado el Pleno.

QUINTO. Con fecha 25/05/2018, (2018-E-RC-2225), se registra de entrada en el Ayuntamiento de Toro respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la consulta efectuada por este Ayuntamiento sobre la validez de los nombramientos Accidentales efectuados por la Junta de Castilla y León con anterioridad a la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo. Señalando al respecto el Ministerio que el RD 128/2018 carece de eficacia retroactiva y por tanto puede entenderse de aplicación la normativa vigente en el momento del nombramiento accidental, sin perjuicio de otra interpretación que al efecto pueda efectuar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.

SEXTO. A día de la fecha no existe constancia de que la Comunidad Autónoma haya revocado ni declarado no válidos los nombramientos accidentales autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo.

En este punto el Sr. Alcalde subraya la posición expresada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y también la posición de la Comunidad Autónoma.

Manifestando el Sr. Prieto Calderón qué quiere ver la respuesta dada por ambas Asministraciones a lo que contesta el Sr. Alcalde que no hay ningún inconveniente.

Consta igualmente en el expediente informe-propuesta emitido por Secretaría en el que se señala la normativa aplicable y en el que en base a los antecedentes y legislación aplicable, concluye que procede la desestimación del recurso por considerar que los acuerdos impugnados son ajustados a derecho.

Vista de la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Toro con fecha 25/05/2018, (2018-E-RC-2225), en respuesta a la consulta efectuada por este Ayuntamiento.

Visto que a día de la fecha no ha sido revocada por la Junta de Castilla y León la Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectuó nombramiento Accidental en el puesto de Secretaría, Clase primera, del Ayuntamiento de Toro, a D. Jorge Sedano Pérez, funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría, Clase 1ª, durante las ausencias legales o reglamentarias debidamente justificadas del funcionario sustituido, correspondientes al año 2018,

Por mayoría de tres votos a favor (de los miembros presentes del grupo del PSOE) y uno en contra (del miembro asistente del Grupo Popular) se acuerda proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

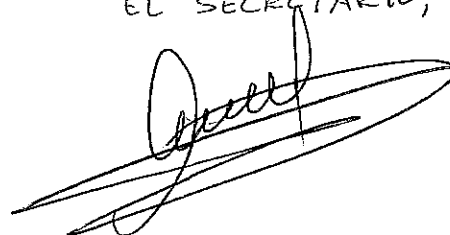
PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición registrado de entrada en el Ayuntamiento de Toro con fecha 30/04/2018 (2018-E-RC-1736), interpuesto por los concejales de este Ayuntamiento D. José Luis Prieto Calderón, Dª. Natalia Ucero Pérez, Dª. Ana Castaño Villarroel y D. Canto Marcos González, contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018.

SEGUNDO. Que se notifique en debida forma a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo lugar a ruegos ni preguntas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta y de lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Prieto', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.